

pu diéndose autorizar el pago fraccionado de esta cuota.

Si por falta de fondos en las libretas de ahorros o cuentas corrientes de los prestatarios, se produjera retraso en el pago, se hará un cargo por el número de meses o fracción que se demore el abono, según baremo establecido por la Consejería.

Artículo 14º: Cancelación del préstamo.— El prestatario, en cualquier momento, podrá anticipar el reembolso total o parcial del préstamo recibido, abonando, en su caso los intereses devengados a la fecha del reembolso.

Artículo 15º: Comprobaciones.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas tanto respecto a los requisitos exigidos como a la realización de las obras, con el fin de garantizar la correcta utilización de las prestaciones económicas y el respeto a las características de edificación tradicional de la zona.

Si a juicio de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se incumpliera alguno de los preceptos de esta Orden, el prestatario deberá reintegrar las cantidades que hubiera podido percibir por tal concepto, más los intereses que procedan.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

En Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

ANEXO

Poblaciones de montaña o borde superiores a 500 habitantes:

- Aguilar del Río Alhama.
- Anguiano.
- Cervera del Río Alhama.
- Cornago.
- Ezcaray.
- Igea.
- Torrecilla en Cameros.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.195

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.115 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Nájera, con conductores de cable tipo DHV 12/20 1x95 Al. Tendrá una longitud de 21 m. con origen en el apoyo nº 1 y final en el C.T. "Los Adobes", tipo interior, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.196

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.025 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Carretera Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², sobre un apoy de hormigón. Tendrá una longitud de 66 m., con origen en el apoyo nº 2 de la línea al CT "Arco" y final en su apoyo nº 1, desde donde continúa la línea particular al CT "Fundiciones Iglesias".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.197

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.033 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable P3PFV 3(1x240) Al. Tendrá una longitud de 433 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el C.T. "Belchite".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.198

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.034 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con conductores de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240). Tendrá una longitud de 823 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el C.T. "Duques de Nájera-16".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.199

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.036 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Fernández Gómez, c/ Gran Vía, nº 2, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Nalda, con una longitud de 110 m. y conductores de cable aislado de 4x16 mm² sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la